



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa RIBE, JUAN CARLOS c/ IPS s/pretensión anulatoria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso a, del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto no acompañó copias de los precedentes a los que remite la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario federal.

Por ello, se desestima la presentación directa. Devuélvase el depósito obrante a fs. 52, por no corresponder. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires**, representada por el **Dr. Jorge M. Bru**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata**.